

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL  
JCMR.-/ IAV.-/ MGS/ REPM. 7961.-/ vat.-



DECRETO EXENTO N° 29041  
CAUQUENES, 11 MAY 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La licitación ID: 4272-5-LQ17, de fecha 07.02.2017 para la apertura de Cuentas Corrientes y servicios relacionados al giro bancario para la Municipalidad de Cauquenes.
- Decreto Exento N°1409 de fecha 08.03.2017, que adjudica la propuesta pública al oferente Banco Estado de Chile.
- El acuerdo otorgado en Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°05 efectuada el día 28 de febrero del 2017.
- La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
- Lo dispuesto en el Decreto N°250, que aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación servicios honorarios.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

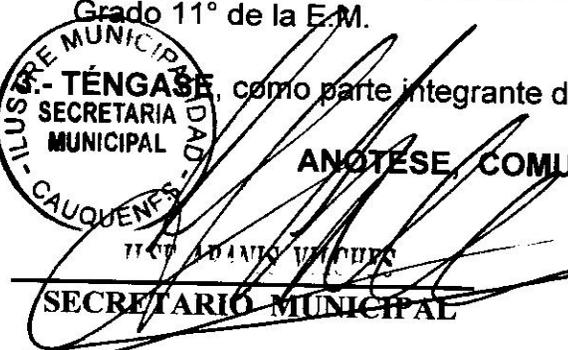
- La necesidad de dar mayor eficiencia al manejo de las Cuentas Corrientes Municipales y la entrega de servicios requeridos en la forma establecida en dicho contrato.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE**, el **CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO**, de fecha 20 de Marzo de 2017, celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde Titular don Juan Carlos Muñoz Rojas y el **BANCO ESTADO DE CHILE**, representado por su subgerente de Municipalidades Banco Estado de Chile, don Jorge Fuentealba Díaz, con una vigencia de 6 años y no se contempla renovación.
- 2.- **NOMBRESE**, "**INSPECTOR TECNICO DEL SERVICIO (ITS)**", en su calidad de Titular a la Sra. María Teresa Alegría Fuentes, Tesorero Municipal, Grado 11° de la E.M., quien tendrá la obligación de fiscalizar el desarrollo del servicio; y como Subrogante a la Sra. Lucia del Rio del Rio, Administrativo, Tesorería Municipal, Grado 11° de la E.M.

**TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Contrato que se aprueba.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ALCALDE JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- c.c. BANCO ESTADO DE CHILE
- c.c. DAF
- Archivo Asesoría Jurídica.
- c.c. SECPLA
- c.c Control
- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. Contabilidad

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA  
JCMR.-/IAZ. N° 51. MCCC. C. R. 21. / mcp

**CONTRATO DE APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS  
RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO**

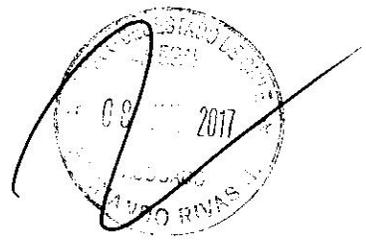
En Cauquenes a 20 días de marzo del año 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES** Rol Único número sesenta y nueve millones ciento veinte mil cuatrocientos guión seis, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 6.127.128-7 ambos con domicilio en Antonio Varas numero cuatrocientos sesenta y seis, Cauquenes, y el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, Rol Único Tributario número noventa y siete millones treinta mil guión siete, representado por don Jorge Fuentealba Díaz, chileno, casado, Subgerente de Municipalidades Banco del Estado de Chile, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos cuarenta mil setecientos diecisiete guión cero, ambos domiciliados en calle Avenida libertador Bernardo O'Higgins número mil ciento once, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**RESCILIACION**

Es previo dejar constancia que el presente Convenio tiene su origen en el Contrato de Prestación de Servicios Bancarios suscrito con fecha 9 de diciembre del año 2016, actualmente vigente. Por el presente instrumento acuerdan dejar totalmente sin efecto el acuerdo de voluntades precedentemente descrito y convienen ahora el siguiente Contrato.

**PRIMERO: Antecedentes.**

Conforme a licitación ID: 4372-5-LQ17 de fecha 7 de Febrero del 2017, para "la apertura de cuentas corrientes y servicios relacionados al giro bancario para la Municipalidad de Cauquenes" y conforme a Decreto Exento N° 1409 de fecha 08 de Marzo del 2017 se adjudica la propuesta pública al oferente **BANCO DEL ESTADO DE CHILE** RUT: 97.030.000-7.



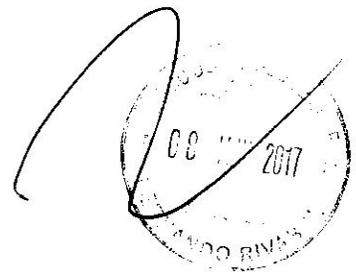
**SEGUNDO: Contrato de apertura de cuentas corrientes y servicios relacionados al giro bancario.**

En este acto y por el presente instrumento, los comparecientes vienen en celebrar un contrato a suma alzada para la "apertura de cuentas corrientes y servicios relacionados al giro bancario para la Municipalidad de Cauquenes". El contrato tendrá una duración de 6 años y no se contempla renovación, este plazo se entenderá en días corridos y comenzara a regir desde la fecha de firma de acta de inicio de los servicios.

**TERCERO: Responsabilidades del oferente.**

El Banco se obliga a cumplir con sus responsabilidades con estricta sujeción a los términos del presente contrato:

- Dirigir, ejecutar y administrar la ejecución de los servicios contratados ciñéndose estrictamente a las especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna prestación de los servicios bancarios contratados.
- Coordinar la ejecución de los servicios y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales ya sean de orden técnico o administrativo.
- La presentación oportuna y con la documentación completa del pago, solo en caso que hubiese.
- Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la unidad técnica vinculadas al contrato materia de la presente propuesta publica en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- Hacer efectivo en el plazo establecido a la Municipalidad el pago de intereses en la cuenta corriente que disponga ésta derivados de la mantención de los saldos vistas mensuales de la totalidad de las cuentas corrientes.
- Recepcionar en todas las sucursales del país los depósitos efectuados por la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión mientras esté vigente el contrato.
- Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad, la unidad técnica informara

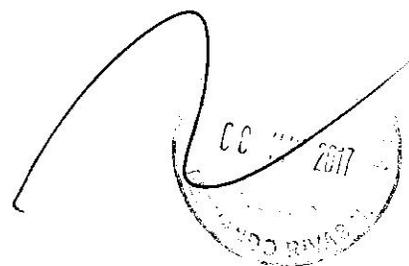


con al menos 5 días hábiles de antelación el día y hora de dichas reuniones.

- Disponer del recurso humano, técnico y de infraestructura que serán necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad, y plazos definidos para cada servicio.
- Pagar cheques de las cuentas corrientes de la Municipalidad y de la de los servicios incorporados en su gestión en cualquiera de sus sucursales en el país.
- Informara a la unidad técnica las deficiencias que detecte en el cumplimiento del contrato.
- Designar un (a) ejecutivo (a) que concentre y coordine los distintos servicios del contratista contemplados en las bases técnicas.
- No efectuar cargos voluntarios en las cuentas corrientes por concepto de gastos, comisiones, impuestos, precios, tarifas etc.
- Mantener en la unidad técnica un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico del ejecutivo (a) de cuentas del contratista asignado al contrato con el fin que pueda ser ubicado (a) en forma permanente para ser llamado ante cualquier eventualidad.
- Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la unidad técnica y dar respuesta a ella en el plazo requerido o inmediatamente si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- El pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate para prestar el servicio requerido en estas bases, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y dicho personal.
- Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.

**CUARTO: Supervisión Dirección de Administración y Finanzas.**

La prestación de los servicios que por este acto se contratan será debidamente supervisada por la dirección de administración y finanzas,



quien designara a un profesional que tendrá la obligación de fiscalizar el desarrollo del servicio, al cual se le denominara como Inspector Técnico del Servicio (ITS).

**QUINTO: Precio del Contrato.**

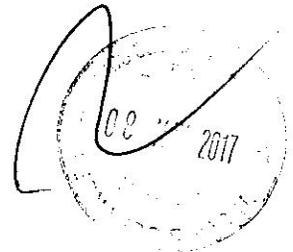
Además de la prestación a costo cero pesos de los servicios bancarios referidos en el presente instrumento, el Banco deberá pagar intereses mensuales por concepto de los saldos efectivos mantenidos en las cuentas corrientes de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión en moneda nacional. La tasa de interés anual a 360 días, fija y nominal sobre el cual pagará interés el Banco a la Municipalidad es 1,80%. El abono de los intereses se realizará a más tardar el séptimo día hábil del mes siguiente, sobre la base de los saldos mantenidos en el mes precedente, en la cuenta corriente que la Inspección Técnica del Servicio indique para tales efectos. Se deja expresamente establecido que la Municipalidad no se obligará a mantener un determinado saldo promedio mensual mínimo para recibir la remuneración.

El primer abono de pago de intereses sobre los saldos de las cuentas corrientes de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión se realizará dentro de los primeros 07 días hábiles del mes siguiente a la fecha de firma del presente contrato y se calculará a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el último día de dicho mes de firma. Los siguientes abonos se realizarán a más tardar el séptimo día hábil del mes siguiente, sobre la base de los saldos mantenidos en el mes precedente hasta la fecha de término del presente contrato.

El plazo máximo de inicio de la entrega de los servicios de 25 días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Servicios.

**SEXTO: Duración del Contrato.**

El contrato tendrá una duración de seis (06) años y no se contempla renovación, este plazo se entenderá en días corridos y comenzara a regir desde la fecha de firma de acta de inicio de los servicios.



Los plazos se entenderán siempre en días corridos, salvo que se indique de forma expresa lo contrario. Los plazos cuyo vencimiento recaiga en día inhábil (sábado, domingo o festivo), deberán cumplirse, a más tardar, el día hábil siguiente a dicho vencimiento.

**SEPTIMO: Extinción del Contrato.**

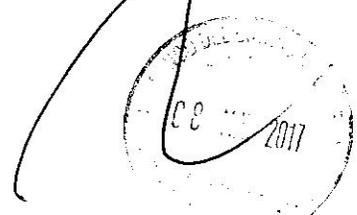
Una vez terminado el plazo del contrato (06 años) la Municipalidad procederá dentro de los treinta días siguientes a realizar la liquidación del mismo mediante decreto alcaldicio. Dicha declaración deberá establecer claramente los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del contratista incluyendo el pago de las multas si las hubiere y será suscrita por ambos contratantes. Por otro lado, podrá darse término administrativamente al contrato, en forma anticipada y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- Por resciliación
- Por incumplimiento grave de las obligaciones del contratista

Las que están señaladas en las bases administrativas y se entienden enteramente reproducidas en este acto.

**OCTAVO: Garantías.**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se constituirá mediante Boleta Bancaria de Garantía o vale vista tomada a nombre de la **I. Municipalidad de Cauquenes**, Rut y Dirección indicados por un monto correspondiente a 5 millones de pesos (\$5.000.000) desde la fecha de celebración del contrato hasta 90 días corridos posteriores a la terminación del contrato, para lo cual el oferente presentó en oficina de Secpla con fecha 20 de marzo de 2017 para suscribir contrato, garantía de fiel cumplimiento de contrato por el monto y plazo señalados. El objeto de la garantía será caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que para el contratista emanen del contrato suscrito con la entidad licitante hasta que se verifique el término y recepción de los servicios. El documento de garantía deberá tener la siguiente glosa: para garantizar el fiel

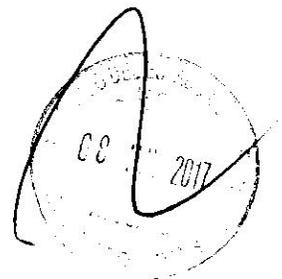


**cumplimiento de: " APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO BANCARIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES".**

**NOVENO: Multas.**

La Municipalidad quedará facultada para aplicar multas, por exclusiva responsabilidad del contratista, en los siguientes casos y que serán categorizadas en falta, falta leve, falta menos grave y falta grave:

- Por cada día de atraso en hacer efectivo el pago de intereses en la cuenta corriente que disponga la Municipalidad derivado de la mantención de los saldos vistas mensuales de la totalidad de las cuentas corrientes conforme a la oferta del contratista (falta grave, Multa 10 UF).
- Por cada día de atraso en la implementación de los servicios conforme a lo establecido en las Bases Técnicas (falta grave, Multa 10 UF).
- Por cada día que no se retiren por exclusiva responsabilidad del contratista o de la empresa subcontratada por éste en tiempo y forma de documentos valorados desde la Tesorería Municipal y deposito en las cuentas corrientes bancarias (falta grave, Multa 10 UF).
- Por interrupciones de servicio por más de 4 horas por fallas atribuibles al sistema operativo del contratista. En caso de que la falla implique la inoperatividad del sistema por más de 24 horas, se aplicará una multa de 6 UF por día de atraso (falta menos grave, Multa 5 UF)
- Por cada día de atraso en la entrega de los talonarios de cheques (falta leve, Multa 3 UF)
- Por cada día de atraso en la entrega cheques formulario continuo (falta leve, Multa 3 UF)
- Por cada día de atraso en la apertura de cuentas corrientes que se requieran abrir durante la vigencia del contrato (falta leve, Multa 3 UF).
- Incumplimiento de las órdenes e instrucciones dadas por la unidad técnica, a través del libro de novedades u otro medio en el cual se



registre, en conformidad a las bases de licitación y el contrato (falta leve, Multa 3 UF)

La Unidad de Fomento aplicable, será la correspondiente al día en que se verifico la falta. Las multas se podrán aplicar por cada vez que se verifique una causal que individualmente considerada la haga precedentes.

**DECIMO: Apelaciones.**

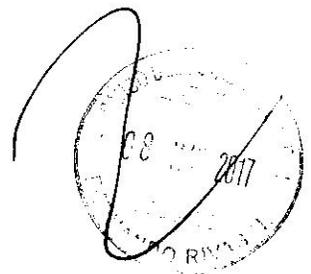
El contratista tendrá el derecho de apelar a las calificaciones, multas, observaciones y plazos interpuestos por la unidad técnica ante el Alcalde. Las apelaciones deberán hacerse por escrito y presentarse dentro de un plazo de 5 días hábiles a contar de la fecha de la notificación, no se recibirán apelaciones presentadas fuera del plazo señalado. El Alcalde estudiara las razones invocadas en la apelación, y resolverá su aceptación o rechazo dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su presentación. Si no se pronuncia dentro del plazo se entiende aprobada la apelación.

**DECIMO PRIMERO: Sujeción al Contrato.**

El contratista deberá ejecutar la obra y prestar los servicios en conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente contrato, así como también, a las bases administrativas generales y especiales, a los términos de referencia, especificaciones técnicas, ofertas, aclaraciones y consultas, las que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales y que los comparecientes declaran conocer y aceptar en todas sus partes, como así mismo con sujeción a las instrucciones que al efecto le imparta el municipio a través de la unidad técnica.

**DECIMO SEGUNDO: Jurisdicción.**

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cauquenes y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



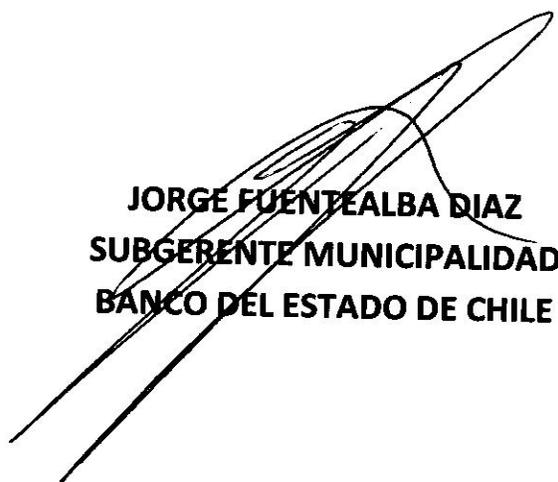
**DECIMO TERCERO: Personería**

Se deja constancia que no se inserta la personería en el presente contrato por ser ésta conocida por las partes y que además se firmara en 5 ejemplares del mismo tenor, los que quedarán 1 ejemplar en poder del oferente y 4 ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.

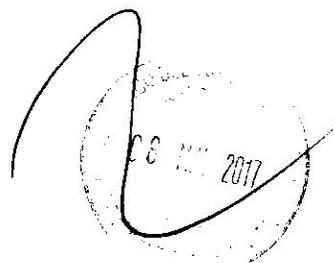


ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
ALCALDE

**JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**



JORGE FUENTEALBA DIAZ  
SUBGERENTE MUNICIPALIDAD  
BANCO DEL ESTADO DE CHILE



08 MAR 2017